

**CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL**  
**No. 026-GADMCG-2024**  
**Código: RE-CSCD-GADMCG-2024-005**

**OBJETO:** “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERIODO 2024 – RADIO LA VOZ DE AIIECH”.

**CONTRATISTA:** CONFEDERACIONES DE PUEBLOS ORGANIZACIONES COMUNIDADES E IGLESIAS EVANGÉLICAS DE CHIMBORAZO.

**R.U.C:** 0690076586001

**REPRESENTANTE LEGAL:** SEGUNDO MANUEL TENEMAZA LAZO

**CEDULA:** 0603553496

**VALOR DEL CONTRATO:** USD \$2.999,68 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 68/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, SIN INCLUIR IVA.

**PAGO:** El pago será de forma mensual por los pautajes efectivamente realizados previa presentación del informe por parte del administrador del contrato.

**PLAZO:** 306 DÍAS contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

### COMPARECIENTES:

En el Cantón Guamote, a los 05 días del mes de abril de 2024, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, representado legalmente por Segundo Miguel Marcatoma Lema, a quien en adelante se le denominará el “CONTRATANTE”; y por otra parte CONFEDERACIONES DE PUEBLOS ORGANIZACIONES COMUNIDADES E IGLESIAS EVANGÉLICAS DE CHIMBORAZO, representado legalmente por SEGUNDO MANUEL TENEMAZA LAZO, a quien se le denominará el “CONTRATISTA”, quienes suscriben el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas.

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1.- El Art. 192 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone el procedimiento para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERIODO 2024 – RADIO LA VOZ DE AIIECH, requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley.

1.2.- El Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 192 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE, contempla la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERIODO 2024 – RADIO LA VOZ DE AIIECH”.

1.3.- Previos los informes respectivos, la máxima autoridad de LA ENTIDAD CONTRATANTE resolvió el inicio al procedimiento especial precontractual por Régimen Especial para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERIODO 2024 – RADIO LA VOZ DE AIIECH”, mediante Resolución Administrativa No. 031-GADMCG-2024, de fecha 26 de febrero de 2024.

1.4.- Existe la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 0 ID DOCTO 2024-DF-GADMCG-00289, PARTIDA: 5.3.02.07 DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD, PROGRAMA: 11 GESTION DE ASESORIA, ORIENTADOR: 99999999, OBRA: DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, CANTON:

GUAMOTE, VALOR: USD \$ 14,990.72, DESCRIPCIÓN: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, EN EL PERIODO 2024".

1.5.- Se realizó la respectiva invitación el 26 de febrero de 2024, a través del portal institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

1.6.- Concluido el proceso correspondiente, la máxima Autoridad de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante Resolución No 047-GADMCG-2024, de fecha 14 de marzo de 2024, adjudicó la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERIODO 2024 – RADIO LA VOZ DE AIECH", al oferente CONFEDERACIONES DE PUEBLOS ORGANIZACIONES COMUNIDADES E IGLESIAS EVANGÉLICAS DE CHIMBORAZO.

1.7.- Mediante Memorando Nro. 0151-SCP GADMCG-2024, de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Milton Saltos, Subdirector de Compras Públicas del GADMCG, solicita la elaboración del contrato con el proveedor adjudicado CONFEDERACIONES DE PUEBLOS ORGANIZACIONES COMUNIDADES E IGLESIAS EVANGÉLICAS DE CHIMBORAZO, representado legalmente por SEGUNDO MANUEL TENEMAZA LAZO.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Serán parte de este contrato los siguientes documentos:

- El Pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo los términos de referencia;
- Las Condiciones Generales de los Contratos vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP;
- Oferta presentada por el oferente adjudicado.
- Documentos personales del adjudicado.
- Certificación de la Dirección de Gestión Financiera.
- Resolución de Inicio de Procedimiento.
- La Resolución de Adjudicación.
- Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal del Cantón Guamote.
- Certificación emitida por el SERCOP de no haber sido declarado contratista incumplido.
- Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación de la página institucional del SERCOP.
- Certificado de no adeudar al Sri.
- Certificado Bancario del Banco del Pacífico o BanEcuador

### CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

Los términos del presente Contrato deben interpretarse de acuerdo a su sentido literal, en el contexto del mismo, con la finalidad de revelar claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las presentes normas:

a) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

b) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

c) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será el administrador del contrato el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Definiciones. - En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

**Adjudicatario:** Es el Oferente a quien el Representante la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

**Comisión Técnica:** Es el órgano responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, RGLOSNC, resoluciones emitidas por el SERCOP, Pliego y las disposiciones administrativas.

**Contratista:** Es el oferente adjudicatario.

**Contratante. - Entidad Contratante:** Es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva del presente contrato.

**LOSNCP:** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**RGLOSNC:** Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Oferente:** Es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una oferta, en atención al llamado a licitación.

**Oferta:** Es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente.

**Plazo:** Período contado en días calendario sucesivos incluyendo sábados, domingos y feriados.

**Pliegos:** Documentos precontractuales elaborados y aprobados para el procedimiento, sujetos a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública, que identifican el objeto de la licitación y del contrato, contienen las instrucciones para los oferentes, el procedimiento a seguirse, la forma como serán evaluadas las ofertas, las normas para la adjudicación, las especificaciones técnicas, las estipulaciones y condiciones contractuales; y son de acatamiento obligatorio para las partes;

**SERCOP:** Servicio Nacional de Contratación Pública.

### CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO:

Con estos antecedentes, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, contrata a CONFEDERACIONES DE PUEBLOS ORGANIZACIONES COMUNIDADES E IGLESIAS EVANGÉLICAS DE CHIMBORAZO, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERIODO 2024 – RADIO LA VOZ DE AIIECH, de acuerdo al siguiente detalle:

Código CPC	Descripción del servicio	Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
83632	"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERÍODO 2024 – RADIO LA VOZ DE AIIECH 101.7 FM – 98.9 FM".  Spot publicitario de 25 a 70 segundos, 8 Pautajes diarios lunes a viernes por 10 meses con el medio de comunicación.  06H00-07H00-08H00 09H00 AM - 17H00-18H00-19H00-20H00 PM	U	1744	1.72	2.999,68
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$2.999,68</b>

El contratista se obliga con la Municipalidad a entregar los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones constantes en la oferta que se agrega y que forman parte de este contrato, salvo modificaciones de forma en caso de ser necesarias, mismas que no afectaran el objeto del contrato.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Disponer todos los permisos y autorizaciones correspondientes que lo habiliten para la ejecución del servicio.
- El contratista está obligado a realizar el servicio ofertado, mismo que cumplirá con todas las especificaciones dentro del plazo establecido en los pliegos; además de las obligaciones que se establezcan en el contrato.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido de acuerdo con los términos de referencia, pliegos y condiciones del contrato.
- Contar con el equipo óptimo para la prestación del servicio.

#### CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:

El precio del contrato es \$2.999,68 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 68/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, SIN INCLUIR IVA, Existe la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 0 ID DOCTO 2024-DF-GADMCG-00289, PARTIDA: 5.3.02.07 DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD, PROGRAMA: 11 GESTION DE ASESORIA, ORIENTADOR: 99999999, OBRA: DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, CANTON: GUAMOTE, VALOR: USD \$ 14,990.72, DESCRIPCION: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, EN EL PERIODO 2024".

Código CPC	Descripción del servicio	Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
83632	“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERÍODO 2024 – RADIO LA VOZ DE AIIECH 101.7 FM – 98.9 FM”.  Spot publicitario de 25 a 70 segundos, 8 Pautajes diarios lunes a viernes por 10 meses con el medio de comunicación.  06H00-07H00-08H00 09H00 AM - 17H00-18H00-19H00-20H00 PM	U	1744	1.72	2.999,68
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$2.999,68</b>

### CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO

6.01.- Forma de pago: El pago será de forma mensual por los Pautajes efectivamente realizados previa presentación del informe por parte del administrador del contrato.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS

7.1.- Garantía Técnica. - El contratista a la firma del contrato presentará la Garantía Técnica del servicio que se va a proveer.

7.02.- Ejecución de la garantía: La garantía contractual podrán ser ejecutadas por el CONTRATANTE en el siguiente caso, cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de este contrato.

### CLÁUSULA OCTAVA. -PLAZO:

El plazo de la ejecución, del “SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERÍODO 2024”, será de 306 DÍAS contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

### CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS:

Por cada día de retraso en la ejecución o incumplimiento de las obligaciones contratadas, se le aplicará una multa diaria del uno por mil (1x1.000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato; salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comunicados y justificados dentro de las 48 horas hábiles de producido el incidente, y que sean aceptados por el contratante.

### CLÁUSULA DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El CONTRATISTA queda expresamente prohibido ceder, asignar, transferir o dividir en forma alguna ni todo ni en parte este Contrato.

El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por la solvencia profesional de su trabajo, de no ser así y de determinar lo contrario ésta se constituirá en causal irrefutable de terminación de contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las condiciones generales de ejecución del mismo, el contratista está obligado a cumplir con otras que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o norma legal específicamente aplicable.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ENTREGA Y RECEPCIÓN:**

La entrega recepción de los servicios, se ejecutará una vez que el Contratista y el Administrador del Contrato, comuniquen al Municipio el cumplimiento cabal del objeto del presente contrato.

El contrato está conformado por el documento que contiene, los pliegos y la oferta ganadora. Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato, también forman parte de éste.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

La máxima autoridad designa como administrador del contrato, al Lic. Roger Guacho Vilema, **COMUNICADOR SOCIAL DEL GADMCG** (profesional a fin al objeto de la contratación), el administrador del contrato velará por el cabal oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3) Por declaración unilateral de la Contratante en caso de incumplimiento de la Contratista.
- 4) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución y la nulidad del contrato.
- 5) Por insolvencia del Contratista.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Si respecto a la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la ENTIDAD CONTRATANTE; sin perjuicio de que puedan concurrir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado –Sede Riobamba.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guamote.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**CONTRATANTE:**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAMOTE:**

Dirección: 10 de Agosto y Abelardo Montalvo.

Teléfono: (03) 3-731-460

Provincia: CHIMBORAZO

Cantón: GUAMOTE

**CONTRATISTA:**

**Nombre:** CONFEDERACIONES DE PUEBLOS ORGANIZACIONES COMUNIDADES E IGLESIAS EVANGÉLICAS DE CHIMBORAZO.

Representante legal: Segundo Manuel Tenemaza Lazo

R.U.C: 0690076586001

Ciudad: Riobamba

Dirección: Antonio Santillán y Evangelista Calero.

Teléfono: 032968905

Correo: radio101.7fm.am@hotmail.com

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Las partes de manera libre y voluntaria declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales y específicas del presente documento y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y fe de lo actuado las partes se afirman y se ratifican en todo lo convenido y firman en original.

Segundo Miguel Marcatoma Lema  
**ALCALDE DEL GADMC GUAMOTE**

Segundo Manuel Tenemaza Lazo  
**CONTRATISTA – REPRESENTANTE LEGAL  
RADIO LA VOZ DE AIECH 101.7FM**

**Razón:** siento como tal que el presente contrato ha sido elaborado en Procuraduría Síndica del GADMC-Guamote, por el Johnnatan Novillo Saltos-Analista Jurídico del GADMCG, y debidamente revisado y aprobado por el Dr. Antonio Fernando Fray Mancero. Procurador Síndico del GADMCG.

Elaborado por: Abg. Johnnatan Novillo Saltos <b>ANALISTA JURÍDICO DEL GADMCG.</b>	
Aprobado por: Dr. Antonio Fray Mancero <b>PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCG.</b>	